

EXPTTE N° 22784 - PE
MENSASE N° 3637
UDO. 2da. REVISIÓN



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 3 de la Ley N° 12.912 - implementación progresiva del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Provincia de Santa Fe establecida por Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.- La implementación definitiva e integral de la Ley 12.734 - Código Procesal Penal - será dispuesta por el Poder Ejecutivo en un plazo que no podrá superar los trescientos sesenta y cinco (365) días contados desde la entrada en vigencia de las leyes a que se refiere el Artículo 13 de la presente, plazo que podrá prorrogarse por Decreto fundado hasta por ciento ochenta (180) días más".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 29 de octubre de 2009.


D. FABIAN BASTÍA
SUBSECRETARIO
CAMARA DE SENADORES




Dra. GRISELDA TESSIO
PRESIDENTA
CAMARA DE SENADORES